



### ARTURO ALAPE

Escritor y periodista, nació en Cali, Colombia, en 1938. Estudió pintura en el Instituto de Cultura Popular. Ha ganado varios concursos nacionales de cuento. Sus textos han sido traducidos al francés, alemán y japonés. Ha publicado los siguientes libros: El diario de un guerrillero, testimonio; Las muertes de Tirofijo, cuentos; El cadáver de los hombres invisibles, cuentos; Un día de septiembre, testimonios del paro cívico de 1977; El Bogotazo, memorias del olvido, Noche de Pájaros. Coautor de Guadalupe años sin cuenta, premio de teatro de 1976, Casa de las Américas.

En su texto, La paz, la violencia: testigos de excepción, Arturo Alape reconstruye magistralmente, mediante una multiplicidad técnica, los acontecimientos más dramáticos e importantes de las cuatro últimas décadas de la historia política contemporánea colombiana. Siguiendo una línea temática de hechos afines, desde 1950 a 1984: la violencia y sus orígenes, el surgimiento de la guerrilla; los acuerdos gobierno-alzados en armas; las treguas y las pacificaciones como las diversas amnistías promulgadas por los distintos gobiernos, en un análisis de lo que ha sido el orden público en estos años.

Por estas páginas pasan cincuenta opiniones o testimonios de los más importantes jefes guerrilleros, de los comandantes militares del Ejército, los políticos y los gobernantes, los estudiosos del fenómeno y los gremios económicos, en un gran fresco de voces que reflexionan sobre una historia común que a todos nos afecta y nos influyen profundamente. El lector ante esta inmensa documentación, después de sus diversas lecturas no podrá asumir una actitud neutral, de hecho se convertirá en un testigo de excepción, ya no podrá seguir siendo el mismo. Alape nos está diciendo por obra de su trabajo, que el actual proceso de paz y tregua es apenas un hito en un largo forcejeo histórico que aún no ha terminado.

Mama Enoa
El Dapel de la Coca
www.manacoca.org

# INDICE

11 May 19 "La guernila
13
TO GOBIERNOS Y E
In see sage see the 19 of some al 23 In lead to 1 of some al 23
67 Una vez Hegados al s
69 abla sentado la Revo 27 llonso López Michel El Estatulo de Segur
LENCIA 101
103
801 STERCITO: OTRA
na esperanza 120
130 fército deliberante, ju 149
651 CETEOS POR LA
oran entento nacion
971 iner pasor la amnist
Pocumento Pocumento
102 Documento
204
Should as sag 223
182 Documento
ismit atnurand 1233
236 244
AFIAROOL248
0

LOS MOVIMIENTOS ARMADOS, ELEMENTOS PARA UNA HISTORIA	261
	263
La guerrilla, un hecho nacional  Las FARC "Marquetalia es el símbolo	203
del comienzo de la lucha guerrillera"	264
El ELN "Recogemos la validez del pensamiento de	Camilo" 279
El EPL "Se destaca la dirección política	2006
sobre la fuerza armada"	296 314
El M-19 "La guerrilla, expresión de la democracia" El ADO "A Pardo Buelvas le hicimos un Juicio Po	
El ADO A Fardo Buelvas le nicinios un Juicio Fo	1
LOS GOBIERNOS Y EL ORDEN PUBLICO	351
Nada escapa a esa influencia manhino habitan sau	353
"Lo que yo llamé en ese momento la democracia	
del empate": Misael Pastrana Borrero	333
"Una vez llegados al gobierno nos faltó el apoyo con había contado la Revolución en Marcha":	on que sí
Alfonso López Michelsen	365
"El Estatuto de Seguridad en realidad yo lo defiend	lo":
Germán Zea Hernández V ANTO AL MOMISO E	
EL EJERCITO: OTRA CONCEPCION DE LA VIO	LENCIA 397
Racionalización de una experiencia un orellarisuo	
Ejército deliberante, justicia civil y militar polos san	714 storia de u
EODCETEOS DOD I A DAZ	nemurood 431
Un sentimiento nacional obrad Dablantinoo parmali Primer paso: la amnistía V201-9501 Violencia	
Fl Documento	469
Conversaciones y acuerdos	487
El Documento	49.)
on del Frente Nacional otnomusod I3	303
La paz se discute	323
	356 ANOS SE
La pregunta final	
REFERENCIAS Republicas Independientes" SAIONAS	629
DIDLIOCDAEIA	635

## Circular a mandos militares

A raíz del acuerdo firmado entre gobierno y las FARC, el mayor general Miguel Vega Uribe, Comandante General de las Fuerzas Militares, produce una circular a los mandos militares, en la cual se refleja la actitud del Ejército como institución, frente al proceso de paz. Transcribimos lo relacionado con la parte operativa:

"6. El 30 de abril de 1984, el Gobierno Nacional declaró turbado el orden público y decretó el 'estado de sitio', en todo el territorio nacional. En fechas subsiguientes, promulgó varios Decretos, estableciendo distintas medidas de excepción, entre las cuales otorga jurisdicción y competencia a la Justicia Penal Militar para que avoque el conocimiento de delitos contemplados en el Estatuto de Estupefacientes y sobre Tráfico y porte ilegal de armas.

7. Para facilitar las conversaciones sostenidas entre la Comisión de Paz y los dirigentes de la organización subversiva Farc, en la región de La Uribe (Meta), el gobierno nacional ordenó en el mes de marzo de 1984, la suspensión de operaciones a las Fuerzas

Militares, 50 kilómetros a la redonda del citado lugar.

8. Organizaciones subversivas diferentes a las Farc, adelantan conversaciones en la actualidad con la Comisión de Paz en busca de concertar un acuerdo de cese al fuego y tregua, similar al pactado con este movimiento armado.

9. En el momento actual las Fuerzas Militares y de Policía Nacional cumplen sin limitación alguna sus misiones institucionales

contra el accionar subversivo.

10. El pueblo colombiano tiene una gran esperanza que este acuerdo constituya una vía efectiva para el logro y consolidación de la paz en todo el territorio de la República.

Para el análisis el Comando General de las Fuerzas Militares ha

partido de los siguientes supuestos:

- 1. Que la organización subversiva Farc cumpla efectivamente el acuerdo pactado, ordenando a partir del próximo 28 de mayo del año en curso el cese del fuego y suspensión de toda clase de actividades de tipo armado, a partir 01:00 de la noche del domingo al lunes.
- 2. Que la medida anterior sea debidamente acatada por todos o la mayor parte de los integrantes de este movimiento armado. Finalmente, para las Fuerzas Militares es conveniente entrar a definir los siguientes términos, con el objeto de buscar una mayor

precisión para comprensión de las órdenes e instrucciones que serán puestas en ejecución:

Cese al fuego:

Detener o suspender el uso de las armas en una contienda entre dos

#### Armisticio

Suspensión de hostilidades entre dos bandos. No constituye la paz, aunque generalmente la precede.

Tregua

Suspensión temporal de hostilidades entre dos bandos.

Indulto

Perdón de una pena.

Amnistía

Suspensión de efectos y sanciones para ciertos delitos (principalmente los cometidos contra el Estado).

En tales circunstancias, las Fuerzas Militares en cumplimiento de sus misiones institucionales conducirá operaciones permanentes de control militar en las zonas de influencia de las cuadrillas de las Farc y solo ante la evidencia de acciones delictivas de tipo armado, ejecutará operaciones ofensivas para reprimirlas. Otras formas delictivas de características diferentes, serán atendidas por autoridades civiles o de Policía Nacional, por carecer las Fuerzas Militares de competencia, excepto en aquellas infracciones que por disposiciones especiales sean de conocimiento de la justicia penal militar: estatuto de estupefacientes, porte ilegal y tráfico de armas. Se mantendrá el dispositivo actual de unidades y bases de patrullaje de acuerdo al desarrollo de la situación.

En desarrollo de lo anterior, las siguientes órdenes e instrucciones en materia de operaciones, acción sicológica y entrenamiento, deberán ser puestas en práctica por los diferentes comandos y miembros de las Fuerzas Militares.

## operaciones ordendo ordenados partir del próximo 28 de mayo del

- 1. Las Fuerzas Militares continuarán tal como se ha dispuesto, intensificando hasta el momento en que las organizaciones subversivas Farc tomen su determinación de cese al fuego, operaciones de inteligencia, de combate y de control militar, buscando a toda costa debilitar al máximo su accionar subversivo.
  - 2. Una vez ordenada la iniciación de "cese al fuego" por parte de

las FARC o de otra organización subversiva, la acción de las Fuerzas Militares deberá orientarse a operaciones de control militar en las zonas de influencia de estas cuadrillas y solo ante la evidencia de acciones delictivas de tipo armado, ejecutarán operaciones ofensivas para reprimirlas.

- 3. En desarrollo de estas operaciones de control y ante la evidencia de infracciones de carácter penal, por parte de miembros de estas cuadrillas los responsables deberán ser capturados y puestos a disposición de autoridades competentes. (Especial atención a los delitos de porte ilegal y tráfico de armas de uso privativo de las Fuerzas Armadas y estupefacientes, que son de competencia de la Justicia Penal Militar).
- 4. En aquellas zonas del país donde existen áreas de influencia, superpuestas o muy próximas con otras cuadrillas diferentes a las FARC, y ante la imposibilidad de establecer una distinción entre quienes se hayan acogido al acuerdo de cese al fuego con quienes no exista convenio similar, la acción de las Fuerzas Militares deberá conducirse sin vacilaciones, para enfrentar y reprimir cualquier manifestación de presencia de grupos armados que sea detectada.

25

25

2-

5 3

sto.

VET-

mes

oda

e de

- 5. La acción contra las organizaciones delictivas de narcotráfico, seguirá siendo de responsabilidad primaria de las unidades especializadas de la Policía Nacional con apoyo del Ejército. En aquellos casos donde se establezcan evidencias o indicios significativos de presencia de organizaciones de narcotraficantes conjuntamente con elementos pertenecientes a cuadrillas subversivas, intervendrán prioritariamente las tropas para reprimirlas.
  - 6. Las Fuerzas Militares, ante cualquier manifestación delictiva en que se tipifiquen los delitos de extorsión o secuestro, por parte de cuadrillas o grupos armados que operen en áreas rurales, no obstante que se presenten bajo apariencia de organizaciones delictivas comunes, deberán actuar de inmediato, en coordinación con las autoridades competentes, para reprimirlas.
  - 7. En caso de revitalización o aparición de nuevas organizaciones delictivas, que bajo la común denominación de "grupos paramilitares", intervengan bajo el patrocinio de cualquier clase de personas, en actividades ilícitas, deberán ser igualmente reprimidas por parte de las tropas.
  - 8. Ante la posibilidad que algunas cuadrillas de las Farc o fracciones aisladas, no acaten la orden de cese al fuego, las Fuerzas Militares continuarán sus operaciones habituales (prevención y represión), hasta lograr su eliminación.

- 9. Teniendo en cuenta que la condición de autodefensas de tipo armado, constituye un riesgo permanente para la misma paz y seguridad nacional, las Fuerzas Militares a través de las operaciones de presencia y control que realice en los diferentes lugares del país que se vean afectados con este tipo de organizaciones, deberán aplicar sin vacilación, las normas legales existentes y en particular, aquellas que tengan relación con porte ilegal y tráfico de armas.
- 10. Para efecto de lo anterior, se considera conveniente aclarar perfectamente que el hecho de haberse aprobado el cese de fuego, sin entregar o deponer las armas, en ningún momento invalida la Ley Penal Colombiana y que su tenencia o uso sin llenar los requisitos establecidos, constituye una conducta punible que debe ser investigada y sancionada.
- 11. En consideración a que la actual Ley de Amnistía no cobija a aquellos miembros de los movimientos subversivos, que después de la fecha de su promulgación, hayan incurrido en actividades dolosas, cada vez que cualquiera de estas personas haga público ante autoridad competente su deseo de acogerse a esta norma para disfrutar de sus beneficios, es necesario que su nombre sea ampliamente investigado por parte de los diferentes organismos de seguridad del Estado, con el ánimo de establecer los antecedentes y responsabilidades que puedan existir en su contra, por cualquier hecho punible cometido por los grupos armados de que formaba parte, después de la promulgación de la Ley de Amnistía.
  - 12. Para efecto de lo anterior, se considera conveniente que por conducto de las Procuradurías Regionales, se verifique permanentemente si los hechos delictivos que se le imputan a las FARC, a partir de la fecha de promulgación de la Ley de Amnistía, han sido objeto de investigación penal y en caso afirmativo, disponer de la información necesaria sobre el estado de la investigación y autoridad competente ante la cual ha sido radicada.
  - 13. Consecuente con lo expuesto en este último numeral, en caso que por alguna circunstancia, después de la fecha en que se ordene el cese al fuego o se produzca el período de tregua, elementos de las organizaciones subversivas de quienes se tenga evidencia o indicio de haber participado en hechos delictivos no cobijados por la Ley de Amnistía o cometidos con posterioridad a la misma, deberán ser capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva.

e da actiende penfesional que en podo moracoro 1. Ante la posibilidad que las tropas y los niveles intermedios, del mando, por razón de las implicaciones adversas que pudieran surgir del cumplimiento del pacto acordado de cese al fuego y tregua con la organización subversiva FARC, llegaran a interpretar tal medida, como un eventual armisticio o lo consideren contradictorio y lesivo a los intereses nacionales e institucionales, se hace necesario desarrollar a partir de este momento, una intensa campaña de acción sicológica a través de los canales superiores del mando, para que en forma directa y con la mayor claridad y precisión, se explique a los escalones subalternos, que tal recurso es conveniente para la salud del país y que en ningún momento afecta nuestros valores y principios democráticos. Igualmente que bajo ninguna circunstancia se está renunciando al cumplimiento de la misión constitucional, que en materia de defensa interna o de soberanía nacional, le corresponde a las Fuerzas Militares.

2. A través de los Comandos de Desarrollo y de adecuadas campañas de Acción Cívico Militar, se buscará a toda costa ganar el apoyo de la población civil en el cumplimiento de la misión institucional de la Fuerza. Para este propósito es conveniente impulsar los programas de rehabilitación concebidos por el Gobierno Nacional, principalmente en aquellas zonas que han sido víctimas de la violencia y el accionar subversivo. Paralelamente deberá desarrollarse una intensa campaña de propaganda y otros procedimientos de acción sicológica, en procura de buscar la máxima participación ciudadana en todo tipo de tareas que emprendan las tropas en el cumplimiento de su misión.

#### Entrenamiento

1. En la medida que la situación de orden público, que se registre en las respectivas jurisdiccionales, permita una disminución gradual de operaciones, se deberán intensificar los programas de instrucción y entrenamiento previstos en las Fuerzas, buscando con ello una mejor capacitación de cuadros y soldados para el cumplimiento de la misión institucional de las Fuerzas Militares.

2. Teniendo en cuenta que las operaciones de control militar que deberán conducir las tropas, imponen el contacto permanente con la población civil, se requiere que los comandantes en sus diferentes niveles conduzcan una instrucción adecuada para la correcta aplicación de las diversas técnicas, métodos y procedimientos que

esta modalidad determina, enfatizándose de manera especial el trato correcto y la actitud profesional que en todo momento deberá asumirse frente a la ciudadanía.

Para efecto de lo anterior se requiere un permanente control del personal subalterno, para evitar cualquier clase de abusos que en un momento dado pudieran presentarse. Especial atención al trato con el personal campesino".

Mayor General Miguel Vega Uribe, Comandante General

¿En ese proceso de diálogo, cómo se desarrollan las conversaciones con los otros grupos: el M-19, el EPL y el grupo del ADO que posteriormente firma?

-Hecho el acuerdo con las FARC, se intensifican los contactos tanto con el EPL, como con el M-19 y el ADO. El acuerdo de paz con las FARC, crea de todos modos un hecho con los grupos guerrilleros. Hecho que jamás era de sumisión al acuerdo de La Uribe, sino de tomar posiciones sobre si estaban dispuestos a continuar el diálogo. Ese acuerdo nos sirve para acelerar las conversaciones y para llegar a los acuerdos que en verdad, no son idénticos como era obvio, al firmado con las FARC, no sólo porque ello no era posible, sino porque cada grupo respondía a necesidades distintas y a diferentes modalidades específicas, que es fácil entender. Empezamos, después de las FARC, un contacto muy serio con el EPL, con el cual nos reunimos no en el Club de Abogados como dice la prensa, sino en el edificio donde está el Club de Abogados, pero en unas oficinas de unos amigos. Esa reunión con el EPL fue muy decisiva por varias razones. Yo invito a esa reunión con el EPL a tres personajes colombianos muy importantes, al doctor Jaime Castro Castro, hoy ministro de Gobierno; al doctor Enrique González Parejo, hoy ministro de Justicia; al doctor Alvaro Leyva Durán, luego ministro de Minas y de Petróleos. ¿Por qué los invito? Porque creo que el proceso de paz avanza ya con tal velocidad y con tal éxito que es necesamo que los representantes de los partidos políticos empiecen a tener acciones y a tomar parte dentro del propio proceso de par Porque al fin y al cabo los partidos políticos tendrán que resolver